

Plaza Mayor, 1, C.P. 47620

Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO RELACIONADO CON LA MATERIA, Y/O GASTOS DE MATRICULACIÓN DESTINADAS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y NO OBLIGATORIAS QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN OTRA LOCALIDAD. CURSO 2025/2026.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una línea de ayudas destinados a los alumnos empadronados en Villanubla, que cursen estudios de enseñanzas obligatorias o no obligatorias en centros de enseñanza sitos en otra localidad

En particular:

- Gastos de adquisición de libros y material didáctico relacionado con las materias que se cursen (excluidos cartuchos de impresión) para alumnos de Educación Primaria de carácter Especial), ESO y Bachiller, F.P., Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio de Música y módulos formativos.
- Gastos de libros, material didáctico y matriculación para Estudiantes Universitarios de Grado o Máster.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, mérito y capacidad.

Beneficiarios:

Podrán optar a tales becas los vecinos de Villanubla que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronada la unidad familiar en Villanubla a la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria, y mantener el empadronamiento hasta la resolución del expediente. La comprobación del empadronamiento se efectuará directamente por la administración local. De no constar todos los miembros de la unidad familiar empadronados en Villanubla deberán justificar por escrito esta circunstancia, valorándose de forma individual cada uno de los casos.
- Que cursen enseñanzas, obligatorias o no obligatorias, en centros de enseñanza oficial (IES, Universidades, Centros de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorio de Música, etc.) conducentes a una titulación.
- Que tales enseñanzas no puedan ser recibidas en Villanubla.
- Que se encuentre la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y, en particular, con este Ayuntamiento de Villanubla; y, por otra parte, hallarse asimismo al corriente de sus obligaciones sociales con la Seguridad Social.

Importe:

El importe de la ayuda, para el curso 2025-2026, será de 140,00 € por persona.

Para los miembros de familias numerosas de categoría general será de 175,00 € por persona y de 200,00 € para miembros de familias numerosas de categoría especial.

Plazo de solicitud y resolución:

Las solicitudes, junto con la documentación que la acompañe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (éste no incluye la presentación por e-mail, por lo que no se tendrán en consideración las solicitudes remitidas por este medio), e irán dirigidas al Sr. Alcalde.

Cuando el beneficiario de la ayuda sea mayor de edad la instancia deberá realizarla el interesado a su nombre (salvo que la persona que la presente tenga poder de representación), así mismo, éste deberá ser titular del número de cuenta que facilite para el pago de la ayuda, en su caso. No se admitirán solicitudes presentadas, para estos beneficiarios, por los progenitores de los mismos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Alcalde, previa propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración de Subvenciones, y se efectuará antes del 28 de febrero de 2026

Documentación a presentar:

- Solicitud que se facilitará en las oficinas municipales y/o en la página web del Ayuntamiento.
- Acreditación de matriculación en centro de enseñanza.
- Fotocopia, en su caso, de la Resolución de familia numerosa en vigor.
- Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas, para este mismo fin, de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública, junto con el compromiso de destinar el importe de la subvención que perciba a la finalidad para la que se concedió, sabiendo que dicho incumplimiento conlleva el reintegro de la subvención otorgada.
- Justificación del gasto, que se realizará con la aportación de facturas originales, éstas deberán estar fechadas con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El crédito asignado a la presente convocatoria es con cargo a la aplicación 231.480.01 del correspondiente Presupuesto General en vigor.
- Y, estas bases serán de aplicación en años sucesivos, siempre y cuando la Corporación no las modifique, y se consigne y exista crédito presupuestario.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025.